



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 280 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 OCT 2024

### VISTO:

El Memorando N° 564-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Carta Notarial N° 06-2024-DRTCA, Informe N° 579-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP, Informe N° 156-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-UP-ECPP, El Memorando N° 540-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 331-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 140-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Opinión Legal N° 064-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB, Informe N° 327-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 514-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, Memorando N° 631-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV, Informe N° 922-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO, Oficio N° 534-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 423-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, y;

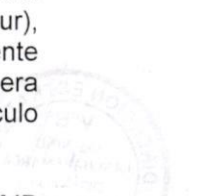
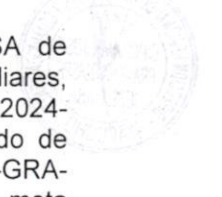
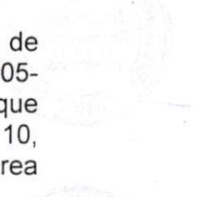
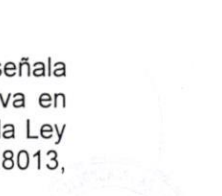
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los gobiernos regionales Ley N° 27867 y modificatorias Leyes N° s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29611 y 29981.

Que, con Informe N° 922-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DEV-SDO de fecha 19 de setiembre, el Sub Director de Obras solicita la Resolución Total del Contrato N° 05-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y Resolución Total de la Orden de Compras N° 67 que fueron generados para dar atención al "Mantenimiento Rutinario de las Vías AY-103, AY-110, AY-111, AY-112, AY-114, AY-115, AY-116, AY-117" – Zona Sur, en vista que por parte del área usuaria no hay necesidad de continuar con el mantenimiento rutinario;

Que, con Informe N° 514-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 30 de setiembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, hace llegar el presente informe sobre la solicitud de Resolución Total del Contrato N° 05-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y la Orden de Compra N° 67, el cual fue formalizado de acuerdo al procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-GRA-DRTCA/OEC-1 para la Contratación para la adquisición de combustible para la meta 40: "Mantenimiento Rutinario de las Vías AY-103, AY-110, AY-111, AY-112 y AY-114 (Zona Sur), de acuerdo a la pérdida de la necesidad del área usuaria el cual configura un hecho sobreviniente el perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 164, numeral 164.4) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado;

Que, con Opinión Legal N° 064-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ-JMJB de fecha 03 de octubre de 2024, el abogado de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal porque se declare resuelto de forma total el Contrato N° 05-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 17 de junio de 2024 y la orden de compra N° 67, derivados de la Subasta Inversa Electrónica N° 03-2024-GRA-DRTCA/OEC-1; suscrito por la Entidad con la Empresa Comercializadora de Combustibles y Transportes EL ANGEL EIRL, para la adquisición de Combustible para la Meta : 40 "Mantenimiento Rutinario de las Vías AY-103, AY-110, AY-111, AY-112 y AY-114 (Zona Sur). Por la pérdida de necesidad de suministrar el bien fungible, el cual configura un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, en el





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 280 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 OCT 2024

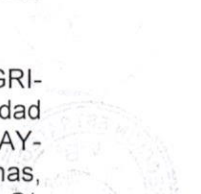
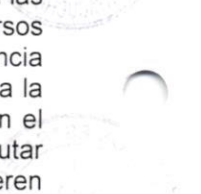
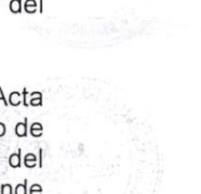
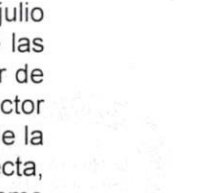
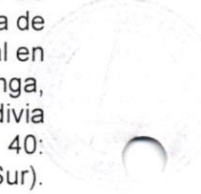
marco de lo establecido por el Numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con contrato N° 05-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 17 de junio de 2024, suscrito entre las partes la Entidad y la Empresa Comercializadora de Combustibles y Transportes EL ANGEL EIRL, con RUC N° 20512510320, con domicilio legal en la Av. El Ejército N° 391 del Distrito Andrés Avelino Cáceres, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Gerente Persi Janampa Valdivia con DNI N° 28303547; se materializó la adquisición de Combustible para la Meta 40: "Mantenimiento Rutinario de las Vías AY-103, AY-110, AY-111, AY-112 y AY-114 (Zona Sur). Así mismo, de acuerdo a la Orden de Compra N° 67 del 17 de junio de 2024 se formalizó las entregas de combustible de acuerdo al contrato en mención. Sin embargo, con fecha 11 de julio de 2024 la Entidad suscribió el Acta de Cierre de la Actividad Mantenimiento Rutinario de las Vías AY-103, AY-110, AY-111, AY-112 y AY-114 (Zona Sur), con la participación del Titular de la Entidad, el Director de la Dirección de Estrategia Vial, el Sub Director de Obras, el Sub Director de SDESLO, el Residente de la Actividad Ing, Juan Crisanto Gómez Agüero y el inspector de la actividad Ing. Francois Morales Palomino, Actividad que se ejecutará por Administración Directa, en el plazo de sesenta días calendario, con el presupuesto de S/. 250,000.00 soles, en el Tramo Multidistrital en las Provincias de Huancasancos, sucre, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara;

Que, quienes procedieron a realizar por mutuo acuerdo unánime el Acta de Cierre de Servicio de la ejecución del Mantenimiento Rutinario precitado. Bajo el sustento de que no se cuenta con la asignación financiera, debido a que la Fuente de Financiamiento del Fondo de Compensación Regional – FONCOR a la que está sujeta el servicio y que esta depende de contribuciones de empleados del Gobierno, las cuales pueden ser inconstantes debido a las fluctuaciones económicas o cambio en las políticas, estas limitaciones impiden tener los recursos necesarios para continuar con las actividades previstas en el Plan de Mantenimiento. La ausencia de estos recursos hace inviable la prosecución de las labores programadas. Además, hasta la fecha no se ha registrado ningún avance físico significativo en los tramos mencionados en el cronograma inicial. Finalmente, se advierte que ya no existen tramos disponibles para ejecutar en la zona sur; las áreas previamente identificadas están siendo intervenidos o ya no requieren intervención, lo que elimina la justificación técnica y operativa para continuar con la meta asignada;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 085-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de marzo de 2024, se aprobó el Plan de Trabajo de la Actividad "Mantenimiento Rutinario de las Vías AY-103, AY-110, AY-111, AY-112, AY-114, AY-115, AY-116 y AY-117", Multidistrital, ubicado en la Provincia de Huancasancos, Sucre, Lucanas, Parinacochas y Paucar del Sara Sara de la región de Ayacucho, con un presupuesto de S/. 250,000.00 soles. Luego con Resolución Directoral Regional N° 0123-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA del 30 de abril de 2024, se aprueba el Cuadro Analítico de la Actividad antes nombrada, cuyos costos directos, gastos generales, gastos de supervisión, comprendían un presupuesto de S/. 250,000.00 soles;

Que, con Memorando N° 631-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DEV de fecha 19 de setiembre del 2024, la Dirección de Estrategia Vial, solicita al Director de Administración la Resolución Total del Contrato N° 05-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y la Orden de Compra N° 67, que fueron generados para dar atención al Mantenimiento Rutinario





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 280 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 OCT 2024

de las vías antes mencionadas Zona Sur, por lo sustentado por el área usuaria, no habiendo necesidad de continuar con el servicio;

Que, con respecto a la Resolución de los Contratos, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuya Ley N° 30225 primigenia en su numeral 36.1) del artículo 36 señala: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes"; el presente caso se halla incurso dentro de dicha figura, se ha perdido la necesidad, así como no se ha registrado ningún avance físico significativo en los tramos mencionado y que el respectivo recurso financiero depende de contribuciones de empleados del Gobierno;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 162-2021-EF del 26 de junio del 2021, el numeral 164.4 del artículo 164, establece: "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato"; causal que ha sido fundamentada por el área usuaria, debido a que perdió la necesidad y sobre el tipo de recursos asignado para este proyecto. Sumado a ello se cuenta con el respaldo del numeral 165.2 del artículo 165, del Reglamento invocado, que señala: "En los siguientes casos, las partes comunican la resolución del contrato mediante carta notarial, sin requerir previamente la ejecución de la prestación materia de incumplimiento: c) Cuando cualquiera de las partes invoque alguno de los supuestos establecidos en el numeral 164.4 del artículo 164, en cuyo caso justifican y acreditan los hechos que sustentan su decisión de resolver el contrato en forma total o parcial. Esta decisión adoptada por la Entidad, tiene el asidero legal correspondiente y el informe técnico administrativo; en tal sentido luego de la decisión adoptada se deberá comunicar de inmediato al Contratista vía carta notarial, que suministraría el Combustible Petróleo B-5 en la cantidad de 7,168 galones;

Que, con Memorando N° 564-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 22 de octubre de 2024, el Titular de la Entidad autoriza proyectar el acto resolutorio de Resolución Total del Contrato N° 05-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA y la Orden de Compra N° 67-2024, por motivo de fuerza mayor, a la fecha no se registraron ningún avance físico y financiero en la actividad Mantenimiento Rutinario de las Vías AY-103, AY-110, AY-11, AY-112, AY-114, AY-115, AY-116, AY-117, Zona Sur;

Que, asimismo, el Art. 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: "**Artículo 5 Organización de la Entidad para las contrataciones**, 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función";

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, de conformidad con T.U.O de la Ley





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia  
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 280 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 30 OCT 2024



Nº 30225, Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante D.S. Nº 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y con el Visto de la Oficina de Asesoría Jurídica;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la Resolución total del CONTRATO Nº 05-2024-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA, suscrito con fecha de 17 de junio de 2024 y la Orden de Compra Nº 67, derivados de la Subasta Inversa Electrónica Nº 03-2024-GRA-DRTCA/OEC-1, suscrito entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Ayacucho y la Empresa Comercializadora de Combustibles y Transportes EL ANGEL EIRL, para la adquisición de Combustible para la Meta: 40 "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VIAS AY-103, AY-110, AY-111, AY-112 y AY-114 (ZONA SUR). Por la pérdida de necesidad de suministrar el bien fungible, el cual configura un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no es imputable a las partes y que imposibilita de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, en el marco de lo establecido por el Numeral 164.4 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo a los fundamentos plasmados en la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER**, se notifique VÍA CARTA NOTARIAL la presente a la Empresa Comercializadora de Combustibles y Transportes EL ANGEL EIRL, en su domicilio fiscal o real, a su representante legal con las formalidades debidas.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR**, cumplimiento de lo dispuesto en la presente a la Sub Dirección de Obras, a la Dirección de Estrategia Vial y la Dirección de Administración, bajo responsabilidad administrativa

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente a la Dirección Estratégica Vial, Sub Dirección de Obra, SDESLO, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, y, demás instancias de la entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala  
DIRECTOR REGIONAL

